

EST-VSCSM-PARCU-027

ESTADO No. 027

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de MAYO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	JBB-09281	PABLO EMILIO BETANCOURT MESA, EDILBERTO BETANCOURT MESA		24-05-2023	GEMTM-050	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor PABLO EMILIO BETANCOURT identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.228.637, en calidad de titular cedente del contrato de concesión No JBB09281, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada, a través de los radicados No. 65691-0 el 9 de febrero de 2023, a través de la herramienta AnnA Minería, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, lo siguiente: 1. Manifestación clara y expresa en la que informe sobre el monto de la INVERSIÓN que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018: “En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder.” 2. Autorización de la Sociedad Matriz JHON HEVER LIZARAZO VELASQUEZ., a la sociedad subordinada CARBOLIZ NORT S.A.S., con el NIT. 901.457.817-0, para que se lleve a cabo el trámite de cesión de derechos y pueda suscribir el documento de negociación dentro del Contrato de Concesión No. JBB-09281.

						3. Autorización de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad cesionaria, en el cual conste que se faculta al representante legal, para suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. JBB-09281. 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la CARBOLIZ NORT S.A.S. identificada con el NIT. 901.457.817-0. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por estado jurídico al señor PABLO EMILIO BETANCOURT identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.228.637, en calidad de titular cedente del contrato de concesión No JBB-09281, y así como a la sociedad CARBOLIZ NORT S.A.S, NIT. 901457817-0, en su calidad de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011
AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO		24-05-2023	GEMTM-052	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.664 de Toledo, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. FGS-16306X, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos: 1. Documento de negociación debidamente suscrito entre cedente y cesionario. 2. Fotocopia a color del documento de identificación de la señora JENY CARLOTA GOLU PACHECO anverso y reverso ampliada al 150% de ampliación. 3. Los documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria señora JENY CARLOTA GOLU PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.090.441.934, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018. 4. Manifestación clara y expresa del sobre la inversión que asumirá la cesionaria de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5º de la Resolución 352 de 2018 Lo anterior, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentadas con el radicado No. 20229070520862 datado el día 13 de agosto de 2022, en los términos señalados en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

						ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.664, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. FGS-16306X y la señora JENY CARLOTA GOLU PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.441.934, en calidad de tercero determinado interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	350-54	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO		26-05-2023	GEMTM-059	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ÁLVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.269.638, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 350-54, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, los siguientes documentos: 1. El Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, 2. Manifestación clara, expresa y detallada de la inversión a asumir por el cesionario del 100% en el título minero de conformidad con lo informado en el documento técnico aprobado correspondiente. 3. En el evento que el cesionario no acreditará con el indicador de suficiencia financiera, deberá allegar un aval financiero en los términos descritos de la Resolución 352 de 2018. Lo anterior, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada con el radicado No. 20189070359572 del 31 de diciembre de 2018, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor ÁLVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.269.638, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 350-54 y la sociedad LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 807007414-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de terceros determinados interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser

						un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	11714	CEMEX COLOMBIA S.A.		26-05-2023	PARCU-0315	PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No.1174(FGTN-01), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-314 de fecha 15 de mayo de 2023. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.11714, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación de los recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-314 de fecha 15 de mayo de 2023. INFORMAR a los titulares mineros, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante AUTO PARCU 0095 del 22 de febrero de 2023, referente a la presentación de la licencia ambiental o el estado del trámite. INFORMAR a los titulares mineros, que mediante AUTO PARCU 0095 del 22 de febrero de 2023, se le informo que la solicitud de prórroga de suspensión de actividades debe ser radicada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. INFORMAR a los titulares mineros, que una vez, se cuenta con la aprobación del programa de trabajos y obras PTO, se procederá a evaluar técnicamente la viabilidad del trámite de prórroga. Recordar a los titulares mineros, que el contrato finaliza el 8 de febrero de 2025 y la sociedad titular presento solicitud de prórroga mediante radicado 20221001860552 del 17 de mayo de 2022, la cual no ha sido radicada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HIL-08191	LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO, MARIA PAOLA BELTRAN ARCE		26-05-2023	PARCU-0316	PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.HIL-08191, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-335 de fecha 19 de mayo de 2023. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.HIL-08191, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación de los recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-335 de fecha 19 de mayo de 2023.

						TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		26-05-2023	PARCU-0317	PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.IFM-09561, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-330 de fecha 18 de mayo de 2023. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.IFM-09561, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación de los recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-330 de fecha 18 de mayo de 2023. RECORDAR a los titulares mineros, que debe allegar UN DOCUMENTO TECNICO QUE CUMPLA CONLOS ESTANDARES CRISCO de acuerdo a los anexos 1 y 2 del estándar colombiano, y establecido en el artículo 5 de la resolución 100 de 2020. RECORDAR a los titulares mineros, que debe allegar el acto administrativo emitido por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera, CORPONOR de la cesión total de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental No.0779 de 18/03/2011. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	LI7-08381	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ		26-05-2023	PARCU-0318	PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.LI7-08381, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-334 de fecha 19 de mayo de 2023. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.LI7-08381, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación de los recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-334 de fecha 19 de mayo de 2023. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO	04-016-2001	CARBONES LA LONDRA		26-05-2023	PARCU-0319	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 320 de fecha 15 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. INFORMAR al titular minero que la información allegada, referente a las instrucciones técnicas dejadas en las VISITAS DE FISCALIZACION realizadas por la ANM al área del contrato No. 04-016-2001(04-016-95), será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización, según programación de la entidad. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	791T	MINA LA AMARILLA LTDA		26-05-2023	PARCU-0320	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 791T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 319 del 15 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir al titular minero, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 27 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 319 del 15 de mayo de 2023. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-319 del 15 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

						CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con
--	--	--	--	--	--	---

						los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 319 del 15 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. 791T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA		26-05-2023	PARCU-0321	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 7712 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 15 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir al titular minero, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 25 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 15 de mayo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 25 de abril de 2023, se concluye lo siguiente: MEDIDAS DE SEGURIDAD Se levanta medida de seguridad impuesta mediante Autoparcu-0049 del 27 de enero de 2023 que consistía en "suspensión inmediata de todo el sistema de transporte que se realiza en el

					inclinado interno 2, de manto parida de acuerdo a lo establecido por la modificación del Decreto 944 del 1 de junio de 2022, y Decreto 1886 de 2015. Se evidencia en la visita que el titular subsano los ítem propuestos anteriormente y mediante informe allegado con radicado 20231002310162, De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-318 del 15 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-318 del 15 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

						Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 15 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. 7712, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	CD6-141	JORGE SAID GUERRERO OBREGON- SIERVO AVENDAÑO VARGAS		26-05-2023	PARCU-0322	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CD6-141 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 312 del 12 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 24 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 312 del 12 de mayo de 2023.

					Informar al titular minero, que se ratifican las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 24 de abril de 2023, donde se concluyó lo siguiente: MEDIDAS DE SEGURIDAD SUSPENSIÓN DE LABORES MINERAS EN EL INCLINADO 3 por encontrarse atmósfera que supera los límites permisibles, con valores del gas dióxido de carbono (CO2) que oscilan entre 0.56% a 1.38%, y de oxígeno (O2) valores que oscilan entre 20.1% a 18.9%, desde la abscisa 250 hasta la abscisa 680m. Las causas que emanan el CO2 debido a las labore antiguas que fueron vendadas con plástico en la culminación de inclinado 3. Observaciones: Se deberá sellar herméticamente las labores antiguas, así mismo, el circuito de ventilación de ventilación se encuentra definido por: ingresa el aire limpio con ayuda de ventilación mecanizada por el boca viento con una cota más alta y sale el aire viciado por el inclinado 3 con una cota más baja; se deberá allegar un plan de mejoramiento en el cual presente las mejoras en el circuito de ventilación y el plan de ventilación con sus aforos el cual será verificado en una visita realizada por la Agencia Nacional de Minería y será la única forma de levantar la medida de suspensión”. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-312 del 12 de mayo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-312 del 12 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar
--	--	--	--	--	--

						las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--	--

						Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 312 del 12 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. CD6-141, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3 Remítase a la ARL correspondiente y a la Alcaldía municipal de Salazar de las Palmas, para conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

						24. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		26-05-2023	PARCU-0323	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CEL-102 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 313 del 12 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 24 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 313 del 12 de mayo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-313 del 12 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros

						de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--	---

						Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

						Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 313 del 12 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. CEL-102, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	CG7-103	MARTHA ALBEZA GÓMEZ LUJAN		26-05-2023	PARCU-0324	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CG7-103 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 321 del 15 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26-27-28 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas por operador en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 321 del 15 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que se mantienen las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada los días 26-27 y 28 de abril de 2023, se concluye lo siguiente: MEDIDAS DE SEGURIDAD MINA MOUNCAR GROUP Se impone medida de seguridad por riesgo inminente, sobre subnivel 2 Sur manto Zuncho M30, con avance de 60m el cual registra polvo de carbón y mediciones de metano entre 0.82 a 0.88% CH4 la cual se clasifica en categoría III, solo cuenta con un extractor superficie, lo cual no cuenta con un circuito de ventilación eficiente que permita diluir los gases de la atmosfera presentes, por lo tanto no podrá desarrollar, preparar ni explotar, se deberá elaborar plan de ventilación con su circuito principal y secundario con ventilación mecanizada auxiliar, con aforos, tableros de gases, guía ventilación de metano, estudio gas metano, control polvo carbón, debe contar con un plan de trabajo que le permita administrar las acciones para prevenir los posibles riesgos

					derivados de este evento y continuar con la explotación de los mantos de carbón. Este plan debe ser puesto a consideración de la autoridad minera, cuando se adelanten las visitas de seguimiento y control. Igualmente debe estar contenido dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), realizar mediciones constantemente en la atmosfera minera y a su vez contar con equipos al interior que permitan registrar, deberá allegar el plan de mejora con el respectivo plan de ventilación y plano de labores. La medida solo se levantará una vez la autoridad minera verifique sus condiciones. INMEDIATO. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-321 del 15 de mayo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas por operador en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-321 del 15 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas por operador en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 321 del 15 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. CG7-103, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3 Remitir el presente acto administrativo y el concepto que en él se acoge, a la ARL correspondiente y a la Alcaldía municipal de San José de Cúcuta, para conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	---

						2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	DD9-112	ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ- JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS- MARINA ROLON RAMIREZ		26-05-2023	PARCU-0325	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DD9-112 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 311 del 12 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 25 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 311 del 12 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que se mantiene las MEDIDAS DE SUSPENSIÓN de la vista realizada el día 26 de abril de 2023, se concluye lo siguiente: MEDIDAS DE SUSPENSIÓN Se mantiene la suspensión impuesta en la visita de fecha 01 de noviembre de 2020 mediante Auto Parcu 1569 de 11/12/2020 nivel 2 tambor 5 se encuentra sobre legalización SFU-14171 abcisa 300m, y suspender nivel 1 frente por estar en lindero con título CD6-141 y suspender nivel 3 y nivel 4 solo se habilita tambor #1 para hacer circuito de ventilación, esto por estar por fuera del límite del título minero otorgado, no se podrán realizar trabajos de desarrollo, preparación y explotación. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-311 del 12 de mayo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-311 del 12 de mayo de 2023.

					Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

						Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--	--

						Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 311 del 12 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No.DD9-112, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FAM-141	CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA		26-05-2023	PARCU-0326	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FAM-141 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 317 del 15 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 28 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 317 del 15 de mayo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-317 del 15 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

					Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

						Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--	--

						Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 317 del 15 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. FAM-141, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FIK-093	RODRIGO QUILAGUY MORENO		26-05-2023	PARCU-0327	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FIK-093 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 315 del 15 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 315 del 15 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que se mantienen la MEDIDA DE SUSPENSIÓN de la vista realizada el día 26 de abril de 2023, se concluye lo siguiente: MEDIDAS DE SUSPENSIÓN Se mantiene la medida de suspensión de todas las labores que están por fuera del área otorgada, al igual que todas las desarrolladas en el manto 15 y 50 que no estén aprobadas en el PTO, por lo tanto, se debe actualizar de forma inmediata, De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-315 del 15 de mayo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-315 del 15 de mayo de 2023.

					Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

						Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--	--

						Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 315 del 15 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. FIK-093, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
AUTO	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO		26-05-2023	PARCU-0328	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCF-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 322 del 15 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 24-27 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 322 del 15 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que se mantiene la MEDIDA DE SEGURIDAD de la vista realizada los días 24-27 de abril de 2023, se concluye lo siguiente: MEDIDAS DE SEGURIDAD SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD Y SE SUSPENDE TODO TIPO DE ACTIVIDAD MINERA (PREPARACION, DESARROLLO Y EXPLOTACION) SOBRE EL INCLINADO 7, SOLO SE PERMITE EL AVANCE DEL TAMBOR 2 (NIVEL 3) PARA LA VENTILACIÓN, PERO UNA VEZ SE MEJORE LA VENTILACIÓN AUXILIAR, SE INSTALE VENTILACIÓN PRINCIPAL FORZADA Y SE IMPLEMENTE UN SISTEMA DE CONTROL DE POLVOS. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-322 del 15 de mayo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-322 del 15 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe DAR cumplimiento en los términos concedidos a los requerimientos que a continuación se relacionan: Implementar algún sistema de neutralización de polvos en los frentes de arranque y puntos de cargue o descargue de mineral o estéril teniendo en cuenta que las minas (Inclinado 4,7) del título minero HCF-081 se encuentran clasificadas en categoría II y III Plazo otorgado: Inmediato La mina VILLA NUEVA INCLINADO 1, 2, 3, 4, se registraron concentraciones de metano que oscilan entre 0% a 0.2 % la cual se clasifica como CATEGORÍA II y en el inclinado 7 se registraron concentraciones de metano que oscilan entre 0% a 0.1.04%, el cual se clasifica como CATEGORIA III de acuerdo a las concentraciones de metano presentes en todas las BM del título HCF-081, se recomienda realizar monitoreo continuo antes de iniciar el turno de manera permanente en todos los sitios establecidos en el art. 46 decreto 1886/2015. Plazo otorgado: Inmediato Para los Inclinados 1, 2, 3, 4 se debe reforzar y mejorar el circuito de ventilación, sellar todas las labores antiguas o abandonadas en mampostería, teniendo en cuenta que se registran concentraciones de CO2 por encima del límite permisible. Plazo otorgado: Inmediato Allegar la Actualización del estudio de polvo de carbón por cada Bocamina y su implementación. Teniendo en cuenta que las tablas de análisis están incompletas, no solo aparecen las de inertizacion pero no se especifica cada cuanto se hace mantenimiento a las áreas con mayor acumulación de polvo como lo son las teclas de descargue, inclinados, frentes activos de trabajo. Plazo otorgado: 60 días CONTINUAR CON EL CAMBIO del cableado eléctrico según lo exigido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas, ya que en el Inclinado 3 cuentan con cableado
--	--	--	--	--	---

					intrínseco hasta la abs 350 igualmente en el Inclinado 1 hasta la abs 450, Inclinado 4 y 7 hasta la abscisa 100 igualmente se requiere al titular que en cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben ser a prueba de explosión contra grisú certificadas según el RETIE, así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad, teniendo en cuenta que durante la visita las BM se clasifican como Categoría II y III. Plazo otorgado: 60 días Elaborar y presentar análisis de riesgo para determinar áreas propensas de desprendimiento de metano para cada frente de trabajo. (Inclinado 1,2,3,4,7) Plazo otorgado: 30 días Elaborar plan de prevención, igualmente debe estar contenido dentro del SGSST para cada frente de trabajo. (Inclinado 1,2,3,4,7) Plazo otorgado: 30 días Actualizar estudio de gas metano que contenga plano indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, teniendo en cuenta que el estudio actual no habla nada de la geología, tampoco se evidencian los planos donde se tomaron las muestras, tampoco se habla o se tiene registro sobre los libros de gases si se han presentado o no trazas de metano. Plazo otorgado: 60 días Reforzar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el interior de la mina con material reflectivo como también en superficie. (Abscisado, áreas abandonadas, salidas de emergencia, vagonetas) (Inclinado 1,2,3,4,7) Plazo otorgado: 15 días Allegar el programa de mantenimiento de rodillos y poleas empleados en el sistema de transporte, de la misma forma registro de inspección sobre el cable del malacate. (Inclinado 1,2,3,4,7) plazo otorgado: 30 días continuar con la construcción y adecuación de nichos de seguridad en vías principales los cuales deben estar debidamente señalizados con colores reflectivos. plazo otorgado: 30 días Los inclinados 4 y 7 deben adquirir una planta auxiliar de energía en superficie, que garantice continuidad en la ventilación principal y auxiliar de la mina. plazo otorgado: 60 días Presentar plano Isométrico de ventilación para el inclinado 4. plazo otorgado: 30 días Continuar con el reforcé de madera en toda la mina (Inclinado 1, 2,3,4,7) plazo otorgado: permanente
--	--	--	--	--	--

						Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos, (Inclinado 1, 2,3,4,7). Plazo Otorgado: Permanente. Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--	---

						Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Se corre traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-322 de fecha 15 de mayo de 2023, a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS (N/S) Y CORPONOR, para conocimiento y en sus competencias actúen respecto de la MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta al título No. HCF-081. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 322 del 15 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. HCF-081, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3 Remitir a la ARL correspondiente, a CORPONOR y a la alcaldía municipal de jurisdicción del título minero. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	AI1-071	CI MINAS LA AURORA SAS		26-05-2023	PARCU-0329	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. AI1-071 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 310 del 12 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 25 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 310 del 12 de mayo de 2023.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-310 del 12 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y
--	--	--	--	--	--	---

					no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

						Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 310 del 12 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No.AI1-071, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FIH-114C1	ÓSCAR TORRADO ÁLVAREZ		26-05-2023	PARCU-0330	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FIH-114C1 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 323 del 16 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1 Informar al titular minero que se encuentra incurso en las causales de caducidad relacionadas a continuación, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 (subrayado fuera de texto): c) <u>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; Esta causal se invoca teniendo en cuenta que se encuentra realizando labores de explotación sin tener Licencia Ambiental, situación que se refuerza con base en los reportes de exportación presentados por la Comercializadora Trasfigura, donde se establece suministro de carbón por parte del señor Oscar Torrado, del contrato FIH-114C1, cuyas declaraciones de producción y pago de regalías no han sido presentadas por el titular minero, lo anterior, conforme a las cifras señaladas en los antecedentes del presente acto administrativo.</u> g) <u>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; Toda vez que en las labores mineras se encontró según lo evidenciado en las visitas de fiscalización1 , incumplimientos reiterados de las</u>

					normas de higiene y seguridad minera, entre ellas, los valores en la medición de gases por fuera de los límites permisibles, lo que pone en riesgo la vida y seguridad de los trabajadores mineros. Por lo anterior, se concede el término de veinte (20) días, contados partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes. Se advierte al titular minero que deberá allegar los respectivos certificados de origen que respalden la comercialización de carbón con la Comercializadora Trasfigura, con el fin de verificar la proveniencia lícita del mineral comercializado. 2.1.2 Informar al titular minero, que se mantienen las MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 28 de abril de 2023, donde se estableció: MEDIDAS DE SUSPENSIÓN Se mantiene la SUSPENSIÓN IMPUESTA MEDIANTE INFORME DE VISITA PARCU1155 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022, Se mantiene suspensión de actividades hasta que sea aprobado el PTO y solucione la situación jurídica de la licencia ambiental, ADICIONALMENTE, NO SE AUTORIZA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y DESAGÜE. MEDIDA DE SEGURIDAD: Se impone Medida de Seguridad de Cumplimiento Inmediato, la cual consiste en suspender todas las Labores de Preparación y Explotación que se vienen adelantando, teniendo en cuenta al momento de la Visita NO SE CONTABA con una atmósfera adecuada para realizar algún tipo de actividad minera, los gases presentes Superaban los Límites Permisibles en inclinado principal abs 70 y cruzada abs 10 (CO2: 0,67 - 0.51%).. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-323 del 16 de mayo de 2023. 2.1.3 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que allegue copia de los certificados de origen emitidos durante las vigencias 2022 y 2023 conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015; para lo anterior, se concede el término de quince (15) días, en virtud de lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:
--	--	--	--	--	--

						Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-323 del 16 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 323 del 16 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. FIH-114C1, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3 Remítase el presenta auto, así como el concepto técnico que en el se acoge a la alcaldía Municipal de El Zulia, CORPONOR, ARL 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA		26-05-2023	PARCU-0331	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JC6-14161 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 316 del 15 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-316 del 15 de mayo de 2023. Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera, se encontró durante el recorrido un inclinado abandonado, y una labor que se encuentra inactiva donde no se encontró personal y sin evidencia de posible actividad minera reciente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 316 del 15 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. JC6-14161, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

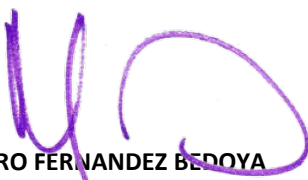
AUTO	FHN- 081, 04-001-98, 241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS		26-05-2023	PARCU-0332	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0333 de fecha 18 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera. 3.2 INFORMAR a los titulares que, conforme el concepto técnico PARCU-0333 de fecha 18 de mayo de 2023, el área total a integrar para los títulos FHN-081 – 04-001-98 – 241R es el siguiente: <table><tr><th colspan="4">VÉRTICES AREA A INTEGRAR</th></tr><tr><th>ID</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th><th rowspan="4">AREA 04-001-98</th></tr><tr><td>1</td><td>7,99749</td><td>-72,45973</td></tr><tr><td>2</td><td>7,99747</td><td>-72,46613</td></tr><tr><td>3</td><td>8,00603</td><td>-72,46081</td></tr><tr><td>4</td><td>8,00317</td><td>-72,45619</td><td rowspan="13">AREA 241R Y FHN-081</td></tr><tr><td>1</td><td>7,99746</td><td>-72,45600</td></tr><tr><td>2</td><td>7,99253</td><td>-72,45717</td></tr><tr><td>3</td><td>7,99482</td><td>-72,46249</td></tr><tr><td>4</td><td>7,99253</td><td>-72,45717</td></tr><tr><td>5</td><td>7,99076</td><td>-72,45837</td></tr><tr><td>6</td><td>7,99072</td><td>-72,47074</td></tr><tr><td>7</td><td>7,98933</td><td>-72,47073</td></tr><tr><td>8</td><td>7,98933</td><td>-72,47080</td></tr><tr><td>9</td><td>7,99211</td><td>-72,47413</td></tr><tr><td>10</td><td>7,99740</td><td>-72,47415</td></tr><tr><td>11</td><td>7,99741</td><td>-72,46852</td></tr><tr><td>12</td><td>7,99741</td><td>-72,46851</td></tr><tr><td>13</td><td>7,99749</td><td>-72,45973</td></tr></table> 3.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo con el fin de continuar el trámite de la integración de áreas solicitada por el titular de los contratos No. FHN-081 – 04-001-98 – 241R. 3.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	VÉRTICES AREA A INTEGRAR				ID	LATITUD	LONGITUD	AREA 04-001-98	1	7,99749	-72,45973	2	7,99747	-72,46613	3	8,00603	-72,46081	4	8,00317	-72,45619	AREA 241R Y FHN-081	1	7,99746	-72,45600	2	7,99253	-72,45717	3	7,99482	-72,46249	4	7,99253	-72,45717	5	7,99076	-72,45837	6	7,99072	-72,47074	7	7,98933	-72,47073	8	7,98933	-72,47080	9	7,99211	-72,47413	10	7,99740	-72,47415	11	7,99741	-72,46852	12	7,99741	-72,46851	13	7,99749	-72,45973
VÉRTICES AREA A INTEGRAR																																																																		
ID	LATITUD	LONGITUD	AREA 04-001-98																																																															
1	7,99749	-72,45973																																																																
2	7,99747	-72,46613																																																																
3	8,00603	-72,46081																																																																
4	8,00317	-72,45619	AREA 241R Y FHN-081																																																															
1	7,99746	-72,45600																																																																
2	7,99253	-72,45717																																																																
3	7,99482	-72,46249																																																																
4	7,99253	-72,45717																																																																
5	7,99076	-72,45837																																																																
6	7,99072	-72,47074																																																																
7	7,98933	-72,47073																																																																
8	7,98933	-72,47080																																																																
9	7,99211	-72,47413																																																																
10	7,99740	-72,47415																																																																
11	7,99741	-72,46852																																																																
12	7,99741	-72,46851																																																																
13	7,99749	-72,45973																																																																

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 DE MAYO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta